

SEGUNDA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DEL CHILLO CLUB
CAMPESTRE S.A.

Convócase a los señores accionistas de la Compañía a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día VIERNES 18 de abril del 2008, a las 21h00, en la sede social del Chillo Club Campestre, ubicado en la Avda. de las Rosas N11-22, en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Informe del Gerente.
- 3.- Informe de Auditores Externos.
- 4.- Informe del Comisario.
- 5.- Conocimiento y Resolución de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2007.
- 6.- Resolución sobre destino de utilidades.
- 7.- Elección de Directorio.
- 8.- Elección de Comisario Principal y Suplente.

Los Informes, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se encuentran a disposición de los accionistas en la oficina del Chillo Club Campestre S.A. Especial e individualmente se convoca al Comisario, señor economista Angel Salto.

Ldo. Patricio Reinoso M.
Presidente

Sr. Franklin Hervas R.
Secretario

A.A.11/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ELEPGROUP S.A.

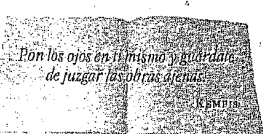
La compañía, ELEPGROUP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001051 de 02 de Abril de 2008.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$800.00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00; Capital Autorizado: US\$1.800,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS, EXCLUYENDOSE EXPRESAMENTE LAS DE EDUCACION SUPERIOR

Quito, 02 de Abril de 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE

AC/000299



Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha
Hay firma y sello
AC/60036/ang

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
JURISDICCION No. 915-07-G. F. DIVORCIO POR CAUSAL.
ACTOR: DANILLO GABRIEL ANDRADE POVEA.
DEMANDADO: SANDRA CRISTINA MEDRILLA PONCE.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Febrero del 2008. Las 08h26.- En virtud del OI No. 328-07-00P-JAR, de fecha 5 de Diciembre del 2007, aveco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, declaro rúndome procedente al trámite verbal sumario se mande entregar copia de la demanda que antecede y providencia se halle ordenado. NOTIFIQUESE. F) Dra. MARIA MERCEDES PORTILLA

de Sra. SANDRA CRISTINA MEDRILLA PONCE, para los fines legales convenientes. En atención al requerimiento de curador ad-litem, conéjase con uno de los Sres. Agentes Fiscales de Pichincha.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Atento el requerimiento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada SANDRA CRISTINA MEDRILLA PONCE, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de la mencionada señora, cese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en calidad de Secretaría Encargada.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Luis Ron Villavicencio, Hay firma y sello. AC/60025/VI

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones.- Cartilla.- Dra. Norma Almeida. SECRETARIA ENCARGADA. Hay firma y sello. AC/60025/VI

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: OFELIA DELICIA CAIZA JANE
ACTOR: DR. MARIO GUILLERMO AROCA BENITEZ
DEMANDADO: OFELIA DELICIA CAIZA JANE
JURISDICCION No. 915-07-G. F. DIVORCIO POR CAUSAL.
ACTOR: DR. MARIO GUILLERMO AROCA BENITEZ
DEMANDADO: OFELIA DELICIA CAIZA JANE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Diciembre del 2007, las 15h55.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro rúndome procedente se le admita a trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por parte de la señora Rosaura Santacruz Viquez, sobre la imposibilidad de dar con el paradero o domicilio del señor PABLO BOLIVAR BUESTAN BERMEJO, cese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al Demandado Pablo Bolívar Buestán Bermejo por la preva en uno de los períodos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, mismas que deberán ser mediante por lo menos ocho días entre una y otra cada publicación.- Con la insinuación y aceptación que se hace por parte de la menor adulta Katherine Rocio Buestán Santacruz para que le represente en la presente causa en calidad de Curador ad-litem el señor MANUEL ISIDRO SANTACRUZ VIZUETE, díjase con uno de los señores Agentes Fiscales de la Piscal de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la causal y el casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada, para sus

conyugal FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 1) inciso 2do. de Código Civil
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Febrero del 2008, las 14h50.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y esta auto, cese a la demandada OFELIA DELICIA CAIZA JANE mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad, se les hará mediante ocho días por la menos, entre la una y la otra.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora.- Notifíquese. F) Dr. Carlos Fernández Hurtado.- Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de anular casillero judicial para sus notificaciones.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro rúndome procedente al trámite verbal sumario. En mérito del juramento rendido por el actor de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil cese a la demandada señora MARIA GLORIA VIZUETE SANGOL, para la preva mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y en uno de los días de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, mediante ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Con la insinuación hecha por la designación de curador ad-litem, díjase al Agente Fiscal Distrital, para lo cual notifíquese a dicho funcionario.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) Dra. Mónica Flor Pazmiña Jara. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/60040/Py.

R. 44 E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR PABLO BOLIVAR BUESTAN BERMEJO
EXTRACTO
JURISDICCION No. 915-07-G. F. DIVORCIO POR CAUSAL.
ACTOR: ROSAURA SANTACRUZ VIZUETE
DEMANDADO: PABLO BOLIVAR BUESTAN BERMEJO
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCEAVA, INCISO SEGUNDO DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 3387, PERTENECIENTE AL AB. FERNANDO TELLO
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Diciembre del 2007, las 15h55.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro rúndome procedente se le admita a trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por parte de la señora Rosaura Santacruz Viquez, sobre la imposibilidad de dar con el paradero o domicilio del señor PABLO BOLIVAR BUESTAN BERMEJO, cese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al Demandado Pablo Bolívar Buestán Bermejo por la preva en uno de los períodos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, mismas que deberán ser mediante por lo menos ocho días entre una y otra cada publicación.- Con la insinuación y aceptación que se hace por parte de la menor adulta Katherine Rocio Buestán Santacruz para que le represente en la presente causa en calidad de Curador ad-litem el señor MANUEL ISIDRO SANTACRUZ VIZUETE, díjase con uno de los señores Agentes Fiscales de la Piscal de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la causal y el casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada, para sus

futuras notificaciones.- CÍTESE y NOTIFIQUESE.
F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (F) que la notificación. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Cartilla. G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/60012/VI

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA GLORIA VIZUETE SANGOL, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPRIO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR LUIS HUMBERTO VIRACACHA TOAPANTA.
DEMANDADO: MARIA GLORIA VIZUETE SANGOL
JURISDICCION No. 915-07-G. F. DIVORCIO POR CAUSAL.
TRAMITE: Verbal Sumario
CANTIDAD: Indefinida
FECHA DE INICIACION: 30 de Enero del 2008
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Enero del 2008, las 12h24.- VISTOS: Aveco conocimiento de la presente causa, en virtud del juramento rendido. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro rúndome procedente al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por el actor de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil cese a la demandada señora MARIA GLORIA VIZUETE SANGOL, para la preva mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y en uno de los días de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, mediante ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Con la insinuación hecha por la designación de curador ad-litem, díjase al Agente Fiscal Distrital, para lo cual notifíquese a dicho funcionario.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) Dra. Mónica Flor Pazmiña Jara. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/59516/VI

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RUFO ABDON MONTOYA MELO CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA ELVIA DALIDA NIETO MOREIRA
ACTORA: ELVIA DALIDA NIETO MOREIRA
DEMANDADO: RUFO ABDON MONTOYA MELO
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo matrimonial
CAUSA No. 2008- 0144 E. PROBADO
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 11 de Febrero del 2008, las

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 170 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

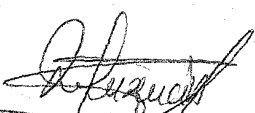
Quito, a 11 de Mayo del 2008

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shynis
Dr. Remigio Poveda V.

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada en Diario La Hora, Edición Quito Sección Judicial, del día Lunes 7 de abril de 2008 que reposa en los archivos de Diario La Hora.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
Mayra Guzmán
Clemente Ponce

Quito D.M., 29 de abril del 2008